



Tlalnepantla
de Baz 2022 - 2024
Nuevo Gobierno, Nuevas Ideas

Gaceta Municipal

Jueves 10 de octubre de 2024

Número 36

Volumen 3

Órgano Oficial del Ayuntamiento
de Tlalnepantla de Baz

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Sumario

Acuerdo por el cual se autoriza el cambio del uso y destino, así como el otorgar en comodato, el área conocida como "Salón Los Lagos", en favor de la Fiscalía General de la República, para que se reubique la Agencia del Ministerio Público Federal con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

EDICTO. Citatorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), al C. MANUEL ERNESTO ÁLVAREZ DÍAZ, en la Subcontraloría de Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/606/2023.

C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Acuerdo por el cual se autoriza el cambio del uso y destino, así como el otorgar en comodato, el área conocida como “Salón Los Lagos”, en favor de la Fiscalía General de la República, para que se reubique la Agencia del Ministerio Público Federal con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Que en la Octogésima Tercera Sesión de Cabildo, celebrada en fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro en el Segundo Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XV, XXX y XLVIII, 33 fracción IV, 34 y 48 fracciones II y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1, 2 fracción III, 5 fracciones V y VIII, 36, 48 fracciones IV y V y 49 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

2
T

PRIMERO. Se autoriza el cambio del uso y destino, así como el otorgar en comodato, una área de novecientos dos punto sesenta metros cuadrados, conocida como “Salón Los Lagos”, la cual forma parte del inmueble propiedad municipal, que tiene una superficie de cuatro mil noventa y un metros cuadrados, identificado como Área de Donación 12, Manzana I, Sector Zona-A, uso actual Iglesia y Centro Social, Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular denominado “El Rosario”, ubicado en Av. Civilizaciones, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en favor de la Fiscalía General de la República, para que se reubique la Agencia del Ministerio Público Federal con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por un período de quince años, prorrogables por otros quince años, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie: novecientos dos punto sesenta metros cuadrados.

Tramo uno: en seis punto cincuenta y ocho metros, al suroeste con Iglesia Bautista;

Tramo dos: en tres punto cuarenta metros, al sureste con Iglesia Bautista;

Tramo tres: en nueve punto treinta y tres metros, al suroeste con Iglesia Bautista;

Tramo cuatro: en cuatro punto cuarenta y ocho metros, al sureste con Iglesia Bautista;

Tramo cinco: en cinco punto sesenta y ocho metros, al suroeste con Iglesia Bautista;

Tramo seis: en cinco punto cincuenta y ocho metros, al noroeste con Iglesia Bautista;

Tramo siete: en cinco punto setenta y dos metros, al suroeste con Iglesia Bautista;

Tramo ocho: en veintidós punto sesenta y nueve metros, al noroeste con Lago Poniente Sector III-C;

Tramo nueve: en treinta y un punto noventa metros, al noroeste con Lago Poniente Sector III-C;

Tramo diez: en dieciséis punto noventa y seis metros, al noreste con Avenida Civilizaciones;

Tramo once: en trece punto sesenta metros, al noreste con Avenida Civilizaciones;

Tramo doce: en catorce punto setenta y cinco metros, al noreste con Avenida Civilizaciones;

Tramo trece: en catorce punto cinco metros, al noreste con Avenida Civilizaciones.

SEGUNDO. Se aprueba solicitar a la Legislatura Local, su autorización para otorgar en comodato el bien inmueble descrito, en favor de la Fiscalía General de la República, para que reubique la Agencia del Ministerio Público Federal con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por un período de quince años, prorrogables por otros quince años.

TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal para que, a través de la Subdirección de Patrimonio Municipal y de las Áreas de la Administración Pública Municipal que correspondan, realicen todos los trámites jurídicos y administrativos, a efecto de obtener la autorización de la Legislatura Local, para otorgar en comodato la fracción del inmueble propiedad municipal descrita en el resolutivo Primero del presente Acuerdo, en favor de la Fiscalía General de la República.

CUARTO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

EXPEDIENTE: CIM/PRA/606/2023
OFICIO: TLALNE/CIM/SRR/3659/2024
ASUNTO: Emplazamiento para Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz, México a 02 de octubre de 2024

C. MANUEL ERNESTO ÁLVAREZ DÍAZ
NOTIFICACIÓN POR EDICTO
P R E S E N T E.

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10 primero y tercero, 200 y 208 fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracción II, 9 fracción V, 10 párrafo primero y tercero, 122, 179 fracción I, 186 y 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 176 fracción II, 179 fracciones I, IV, IX y XII, 186 fracción I, 187 fracción II y 189 fracción II del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós y publicado en fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós; así como los Acuerdos por los cuales aprueban las reformas y adiciones al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el primero de ellos, aprobado en la Trigésima Sexta Sesión de Cabildo, celebrada en fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, en el Tercer Punto del Orden del Día y Publicado en Gaceta Municipal número 10 de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, el segundo acuerdo aprobado mediante la quincuagésima primera sesión de cabildo celebrada en fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, en el segundo punto del orden del día y publicado en la gaceta municipal número 35 volumen 2, en fecha quince de septiembre de dos mil veintitrés. Así como acuerdo aprobada en la sexagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro en el Segundo Punto del Orden del día, se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, publicadas en la Gaceta Municipal número 7, en fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); Y por último, acuerdo aprobado en la Septuagésima Séptima Sesión de Cabildo celebrada en fecha diez de julio de dos mil veinticuatro y publicada en la Gaceta Municipal número 26, volumen tres, de fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, asimismo el nombramiento que me fue otorgado en fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio, dictado por esta Subcontraloría de Resolución y Responsabilidades, el día 17 (diecisiete) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) en el expediente citado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED**, a fin de que comparezca con fundamento en el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Resolución y Responsabilidades y el Secretario de Audiencias el Licenciado en Derecho Marco Antonio César Quezadas, así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los Servidores Públicos: Lorena Jazmin Sánchez Pérez, Roxana Edith Oviedo Maldonado y Ulises Quintero Rubio, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las: **DIEZ (10) HORAS CON CERO (00) MINUTOS DEL DÍA TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y manifieste lo que a su derecho convenga en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones para el desahogo de audiencia inicial y el ofrecimiento de pruebas por **escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal**, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial y en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, como lo establece los artículos 194 fracción II párrafo segundo y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le hace de su conocimiento que la conducta que motivo el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentado en los datos de prueba que ofreció la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, con la que se presume transgredió lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, así como el artículo 51 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar. Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o carta de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, de conformidad con los dispuesto por el art. 4 fracción VIII de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de México, acudir a las oficinas del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México Zona Nororiental del Valle de México, sito en Av. Hidalgo número 88, Colonia la Romana, cuarto piso en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a solicitar le sea designado defensor de oficio y para el caso de que no le sea proporcionado por dicha dependencia, le será nombrado un defensor de oficio por parte de la Dirección Jurídica.

Asimismo se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, aun las



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 175, 176 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y en vía de notificación personal en los términos ordenados en el acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, adjunto al presente emplazamiento se servirá encontrar en un legajo en Copias certificadas del expediente CIM/PRA/606/2023, constante de ciento quince fojas, el cual contiene:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023); y
- 3.- Constancias del expediente TLA/CIM/SCINV/501/2020 de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

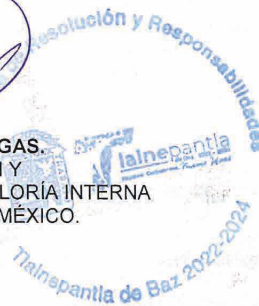
Legajo que contiene copias certificadas del expediente anteriormente citado y se deja a su disposición para su entrega en las oficinas de esta Contraloría Interna Municipal en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, con excepción de días inhábiles.

Se le apercibe que en caso de **no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados**, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, así también se le **exhorta a presentarse con una anticipación de quince minutos del inicio a la audiencia inicial**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así mismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

MTRO. FELIPE AARÓN TORRES VARGAS
SUBCONTRALOR DE RESOLUCIÓN Y
RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.



MAGQ/ljisp©

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2022-2024

C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado
Presidente Municipal Constitucional

C. Ivette Yadira Campos Padilla
Primera Síndica

C. Blanca Isabel Padilla Luna
Segunda Síndica

C. Samuel Ugalde Chávez
Primer Regidor

C. Teresa Garduño Suárez
Segunda Regidora

C. Rafel Johnvanny Rivera López
Tercer Regidor

C. Nadya de Jesús Cruz Serrano
Cuarta Regidora

C. Víctor Manuel Pérez Ramírez
Quinto Regidor

C. Verónica Liliana Rocha Vélez
Sexta Regidora

C. Christian Alejandro Quintana Muñoz
Séptimo Regidor

C. Iván Moisés Gatica López
Octavo Regidor

C. María de Lourdes Curiel Rocha
Novena Regidora

C. Mauricio Ontiveros Salgado
Décimo Regidor

C. Marisela Blanquet Torres
Décima Primera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez
Décimo Segundo Regidor

C. Edmundo Rafael Ranero Barrera
Secretario del Ayuntamiento



www.tlalnepantla.gob.mx